

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

Rad. 2019-00094

TERMINO:

El de tres (03) días que se le conceden a las partes para objetar la liquidación de costas, empiezan a correr a partir del 25 de junio de 2021, a las 7:00 am y terminan el 29 de junio de 2021, a las 4:00pm.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

SECRETARIA:

Venció el término concedido a las partes para objetar la liquidación de costas, sin haberlo realizado. Pasa a despacho de la titular hoy 19 de julio de 2021 para los fines pertinentes.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso : Monitorio
Radicado : 768904089001201900094-00
Demandante : Luis Mateos Jaramillo Orozco
Demandada : Nubiola Aristizabal Castaño

Yotoco, Valle, veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

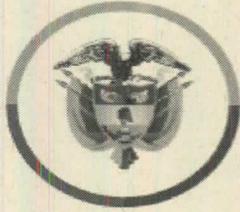
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 188

El Juzgado se pronuncia acerca de la liquidación de costas¹, liquidación que no fue objetada por la contraparte, obstante que de ella se corrió traslado². En consecuencia, su valor a aprobar es de \$2.950.902,00, conforme al artículo 366 del CGP, por concepto de agencias en derecho.

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado,

¹ Página 1 del documento 60 en el expediente digitalizado

² Página 1 del documento 61 en el expediente digitalizado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas, en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$2.950.902,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretario